

15 DIC 2017

RESOLUCIÓN No.

(277)

"Por medio de la cual se adoptan las Políticas Contables y Financieras para el Instituto de Transito de Boyacá "ITBOY"

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere los Decretos 1686 del 30 de noviembre de 2001, 2618 del 20 de diciembre de 2002 y decreto No 1507 de 2004, Artículo 300-7 de la Constitución Política de Colombia y Ley 4 de 1992, Ordenanza 008 del 14 de junio de 2016,

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1314 de 2009, "por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las Entidades responsables de vigilar su cumplimiento".

Que la misma Ley 1314 en el *parágrafo del artículo 1°* señala: "las facultades de intervención establecidas en esta Ley no se extienden a las cuentas nacionales, como tampoco a la contabilidad presupuestaria, a la contabilidad financiera gubernamental, de competencia del Contador General de la Nación, o la contabilidad de costos".

Que, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, la Contaduría General de la Nación emitió el documento denominado "*Estrategia de Convergencia de la Regulación Contable Pública Hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de 2013*", mediante el cual estableció las políticas para la modernización de la regulación contable.

La Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública

15 DIC 2017

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar las **POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO, PREPARACION Y REVELACION DE LOS HECHOS ECONOMICOS DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA “ITBOY”**, con el fin de garantizar la sostenibilidad y permanencia del sistema contable institucional y para generar información contable, financiera, económica y social de manera razonable, de Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, oportuna, confiable, objetiva y en tiempo real tanto para los clientes internos y externos de la Entidad, en los términos previstos en el Plan General de la Contabilidad Pública.

PARAGRAFO: El documento de las **POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO, PREPARACION Y REVELACION DE LOS HECHOS ECONOMICOS DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA “ITBOY”**, es parte integral de la presente resolución.


ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar en el Instituto de transito de Boyacá “ITBOY” la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, por la cual incorpora, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

ARTÍCULO TERCERO: Aplicar en materia Tributaria Nacional, la normatividad establecida en el Estatuto Tributario Nacional y demás normas concordantes o que modifiquen, en materia Tributaria Departamental el estatuto de Rentas Departamental de Boyacá y demás normas concordantes o que modifiquen y en materia Tributaria Municipal, lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal de Tunja y demás normas concordantes o que modifiquen.

ARTÍCULO CUARTO: Semestralmente se hará evaluación de las políticas contables y de ser necesario se realizarán los respectivos ajustes que serán incorporados a las **POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, REGISTRO, PREPARACION Y REVELACION DE LOS HECHOS ECONOMICOS DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA “ITBOY”**

Dada en Tunja, a los 15 DIC 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE FERNANDO MORALES ACUÑA